INFORME PRELIMINAR DE REVISION DE DOCUMENTOS COMO REQUISITOS JURIDICOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA LA MODALIDAD ATRAPASUEÑOS DE APOYO

INVITACION

Nombre del oferente:	**FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD "FANDIC"**
NIT:	804.006.026-5
Fecha envío invitación	12 de septiembre de 2024
Fecha y hora recepción manifestación de interés:	13 de septiembre de 2024
Servicio para contratar/Modalidad:	Atrapasueños forma de atención de apoyo
No. NNA:	**39**
Valor del contrato:	**CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($183.707.355)**

1.REQUISITOS COMPONENTE JURIDICO	SUBSANAR	CUMPLE
A- Anexo 4 - Formato de manifestación de interés, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural el cual incluye la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.		CUMPLE
B- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.		CUMPLE
C- Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito: • Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial. • En la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, por lo que no se les exige este requisito. • Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de	DEBE SUBSANAR- EL PROPONENTE ANEXÓ RESOLUCION 368 DEL 02/08/2024 QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A FANDIC, SIN FIRMA DE LA DIRECTORA ICBF DE LA RIEGIONAL SANTANDER; DEBIENDO EL OFERENTE ALLEGAR EL DOCUMENTO SUSCRITO, FALTANDO EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA A SER SOLICITADO INTERNAMENTE	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

1995 son jurídicamente válidas. Nota 1: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes. Nota 2: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente Nota 3: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento e personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.		
D- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, la Tarjeta Profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación por la Junta Central de Contadores. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención		CUMPLE
E- Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT		CUMPLE
F- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.		CUMPLE

G- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.		CUMPLE
H- Consulta de RNMC del Representante Legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.		CUMPLE
I- EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.		CUMPLE
J- EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.		CUMPLE
K- Certificación de consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la personal natural y el representante legal de la persona jurídica, según la ley 1918 de 2018.		CUMPLE
L- La personal natural y el representante legal de la persona jurídica, deberán aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de envío de la invitación De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.		CUMPLE
M- Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al representante legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	DEBE SUBSANAR- COMPARTEN ACTA DE ASAMBLEA DEL MES DE FEBRERO DEL 2024 NO CUMPLIENDO EL TERMINO DE PLAZO DE EXPEDICION MAXIMO DEL DOCUMENTO; ES IMPORTANTE ALLEGAR UN DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE DICHA ACTA CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES COMO LO MENCIONA LA INVITACIÓN Y REFIERA LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR	
N- Copia de los estatutos de la entidad y de sus modificaciones.		CUMPLE

O- Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.		CUMPLE
P- Certificación de cuenta bancaria (tipo de ahorros), en la que conste la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.		CUMPLE
Q- Anexo 5 - Formato de autorización de tratamiento de datos personales.		CUMPLE
R- Anexo 6 - Formato compromiso de confidencialidad.		CUMPLE
S- Anexo 7- Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales suscrito por el representante legal.		CUMPLE
T- Anexo 8- Formato de compromiso anticorrupción Nota 4: Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley. Nota 5: Esta Modalidad desde la forma de atención Atrapasueños de Apoyos admitirá la conformación de uniones temporales o consorcios. De igual forma cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución de la figura asociativa.		CUMPLE
OBSERVACION: *EL PROPONENTE ENTREGÓ DOCUMENTOS EN TERMINO Y SE HALLÓ INCONSISTENCIA A SUBSANAR DE LOS DOCUMENTOS DEL INTEM C Y M RELACIONADOS Y REFERIDOS EN LA INVITACIÓN RESPECTIVAMENTE.*		

CONCLUSIONES: Por lo anterior y tras revisar los documentos aportados por el oferente que presentó en su manifestación de interés, en primer lugar, el equipo asignado para la revisión documental informa que se otorga un **plazo máximo hasta el próximo 16 de septiembre a las 5:00 pm**, para remitir al correo de mariac.marin@icbf.gov.co y fabian.sanchezr@icbf.gov.co las subsanaciones de los requisitos habilitantes, relacionadas en el cuerpo de este documento conforme a la invitación realizada, en cada componente **JURIDICO**, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, DE EXPERIENCIA, Y DE INFRAESTRUCTURA (SEGUN APLIQUE).

Se firma en Bucaramanga, el día 14 de septiembre de 2024.

Fabián S.R.

FABIAN SANCHEZ RAMIREZ
Contratista Grupo de Asistencia Técnica
Evaluador Aspectos Jurídicos